



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 027-2020-MDY

Yura, 26 de marzo de 2020

VISTO

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo del 2020, el Informe N° 076-2020-MDY-GM-GAT-SF de la Subgerencia de Fiscalización Municipal, el Informe N° 0089-2020-MDY-GM-GAT-SRR de la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Informe N° 0053-2020-MDY-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 52-2020-MDY-GM-GAJ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú prevé que todos tienen derecho a la protección, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3. del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, y lo previsto en su apartado 3.2. que establece como función: "(...)3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. (...)"

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. En dicho Decreto Supremo, en su Artículo 7° regulo las restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividad cultura, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes.

Que, dichas disposiciones deben ser ejercidas en armonía al estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional declarado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Supremo acotado, por lo que en este contexto, corresponde a la Municipalidad Distrital de Yura, en su calidad de gobierno Local, emitir una serie de disposiciones con el fin primordial de cautelar la vida y la salud pública de los vecinos y ciudadanos.

Estando los informes N°76-2020-MDY-GM-GAT-SF, informe N°89-2020-MDY-GM-GAT-SRR y el informe N°052-2020-MDY-GM/GAJ favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de las facultades conferidas en el apartado 3.2. Contenido en el numeral 3 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el voto UNÁNIME de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo 1. APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA MEDIDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIAS PARA EL CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YURA, el mismo que consta de 7 (siete) artículos.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

